

HOJA INFORMATIVA SOBRE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO Y DIETAS DE ESTANCIA A LOS BENEFICIARIOS ASISTIDOS EN PROVINCIA DISTINTA A LA DE ORIGEN.

Se abonarán ayudas por gastos de desplazamiento (salvo en los supuestos de utilización de medios extraordinarios -ambulancias-), y /o dietas de estancia a los pacientes residentes en la provincia de Cáceres que se desplacen fuera de su territorio a propuesta de los servicios médicos dependientes de su Área de Salud por razones de carácter asistencia!, a fin de completar su estudio clínico y/o realizar tratamiento que no sea factible o no se encuentre disponible en la provincia.

Para causar derecho a dichas prestaciones será requisito imprescindible que el paciente cuente con la correspondiente **Orden de Asistencia** en visor y tramitada por la Gerencia de su Área de Salud.

El importe de las ayudas de desplazamiento se ajustará a las vigentes de transporte regular autorizados en segunda clase de ferrocarril o de los servicios normales de autobús. Si el interesado opta por utilizar medios de transporte diferentes a los señalados, le serán abonados los importes de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La ayuda por dietas de estancias tiene un importe de 2,40 euros diarios que se abonarán en caso de estar ingresado en un centro hospitalario al menos un día o por estancia de dos días como mínimo por tener citación para consultas dos días consecutivos.

Sólo se podrá autorizar ayuda al acompañante cuando lo sea de pacientes menores de 14 años o cuando la situación clínica así lo requiera, debiendo determinarse este aspecto por el facultativo correspondiente, o por la Gerencia de su Área de Salud.

HOJA INFORMATIVA SOBRE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO Y DIETAS DE ESTANCIA A LOS BENEFICIARIOS ASISTIDOS EN PROVINCIA DISTINTA A LA DE ORIGEN.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) Ayuda por desplazamiento.

- ✓ Solicitud del titular, debidamente cumplimentada y suscrita por el mismo o acompañante, en su caso. Se utilizará el modelo P.8 (Solicitud de Prestación Sanitaria).
- ✓ Copia de la Orden de Asistencia, en vigor y tramitada por la Gerencia de su Área de Salud.
- ✓ Copia del escrito de la Gerencia de su Área de Salud con el que se envía la Orden de Asistencia anterior. En caso de precisar acompañante deberá figurar en la Orden de Asistencia, o haber sido autorizado por la Gerencia de su Área de Salud por este escrito.
- ✓ Justificante de asistencia a consultas externas, expedido por el Centro sanitario que presta la asistencia.
- ✓ Billetes originales de autobús/tren en caso de utilizar estos medios de transporte.
- ✓ Fotocopia por ambas caras de la Tarjeta Sanitaria Individual del paciente-Fotocopia por ambas caras del D.N.I. del titular.

B) Ayuda por dietas de estancia.

Además de la documentación indicada para desplazamientos:

- ✓ Informe del Centro sanitario (Servicio correspondiente) en el que se manifieste la necesidad de pernoctar para proseguir las consultas. En caso de ingreso deberá ser suscrito por el facultativo responsable.

(Todo lo anterior de conformidad con las instrucciones impartidas por la Presidencia Ejecutiva del INSALUD por Circular 5/I.997 de 11 de Abril.)

IMPORTANTE: Recuerde que la Orden de Asistencia tiene que encontrarse en vigor, normalmente su duración es de tres meses a contar desde la fecha de citación.

No olvide facilitar los datos bancarios, haciendo constar los 20 dígitos del código cuenta de cliente.

Puede presentar esta documentación en cualquier Unidad administrativa dependiente del Servicio Extremeño de Salud.